Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

***PROCESO**:* *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *JOSÉ EBERTO GÓMEZ CALDERÓN*
DEMANDADO: *DIANA MILENA AMAYA CONTRERAS*
RADICADO: *50150-4089-001-2022-00179-00*
AUTO *281 23*

Castilla la Nueva (Meta), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, y según lo informa la señora secretaria[1], esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

2.3 Como quiera que existen dineros a órdenes de este despacho, consignados a favor de la parte actora, y se cumple los requisitos del artículo 447 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia, hágase entrega al ejecutante de los dineros consignados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		
Capital	$	1.375.925,63
Intereses moratorios al 22/10/2021 al 13/03/2023	$	643.315,75
TOTAL LIQUIDACIÓN	$	2.019.241,38

TERCERO: ENTREGAR a la parte actora, los dineros consignados, dentro de este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado.

Notifíquese,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

[1] Delegada por el despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

Proyectó: Alejandra R.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e118328b272700773d001e653708cbe6dbde3090c6e9bbee0ab4130315820582**

Documento generado en 21/04/2023 01:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica